



# Asamblea General

Distr. general  
3 de febrero de 2014  
Español  
Original: inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**19º período de sesiones**  
28 de abril a 9 de mayo de 2014

## **Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos\***

### **Noruega**

---

\* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.14-10748 (S) 270214 040314



\* 1 4 1 0 7 4 8 \*

Se ruega reciclar 



## **I. Introducción**

### **A. Observaciones generales sobre el seguimiento del Examen Periódico Universal de Noruega: responsabilidad institucional y organización de los trabajos**

1. El proceso del Examen Periódico Universal (EPU) constituye una contribución importante a los esfuerzos realizados para garantizar la observancia de los derechos humanos en la práctica. Seguir las recomendaciones del EPU brinda la oportunidad de examinar de manera crítica la situación de los derechos humanos en áreas clave de la sociedad. El presente informe da cuenta del seguimiento dado por Noruega a las recomendaciones formuladas en el examen anterior, así como de las actividades de Noruega para enfrentar los principales desafíos de derechos humanos que experimenta actualmente el país.

2. El primer examen de Noruega en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas tuvo lugar en 2009 y dio lugar a 115 recomendaciones, que se agruparon en 91 recomendaciones numeradas, de las cuales 66 fueron aceptadas en su totalidad, 5 fueron aceptadas parcialmente y 2 se tradujeron en compromisos voluntarios. En junio de 2012 Noruega presentó, por iniciativa propia, un informe de mitad de período en el que describía las medidas adoptadas para atender a las recomendaciones de 2009. El presente segundo informe nacional deberá examinarse en el contexto de dicho informe de mitad de período.

3. Tras su primer examen, Noruega creó un grupo de coordinación interministerial para las cuestiones relativas a los derechos humanos, dirigido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. El objetivo del grupo era reforzar el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos de Noruega y mejorar su presentación de informes a los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos de las Naciones Unidas.

### **B. Metodología y proceso de consulta**

4. El Ministerio de Relaciones Exteriores se encarga de coordinar las actividades que realiza Noruega para aplicar las recomendaciones del EPU, en estrecha cooperación con otros ministerios pertinentes. Para elaborar el presente informe las autoridades noruegas han consultado a agentes de la sociedad civil en sesiones públicas, y en septiembre de 2003 dichas autoridades distribuyeron un proyecto de informe para que se formularan observaciones al respecto. Las organizaciones que participaron en el proceso no respaldan necesariamente el contenido del presente informe.

5. Las elecciones generales celebradas en Noruega en septiembre de 2013 trajeron consigo un cambio de Gobierno. Como resultado de ello, el presente informe abarca políticas tanto del Gobierno anterior como del nuevo.

## **II. Protección de los derechos humanos en Noruega**

### **A. La Constitución de Noruega**

6. En 2009, el Storting (Parlamento noruego) estableció una Comisión de Derechos Humanos encargada de elaborar y formular recomendaciones con miras a efectuar una revisión limitada de la Constitución para fortalecer la situación de los derechos humanos en la legislación noruega. En su informe, la Comisión recomendó consagrar una serie de

derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en la Constitución. En 2012 se propusieron al Storting varias enmiendas constitucionales en materia de derechos humanos, entre ellas todas las propuestas por la Comisión. El Storting examinará estas propuestas en las tres sesiones parlamentarias posteriores a las elecciones generales.

7. En 2012 se enmendó el artículo 2 de la Constitución. En su versión actual, el artículo establece que la Constitución deberá salvaguardar la democracia, el estado de derecho y los derechos humanos, y especifica que los valores cristianos y humanistas son la base del Estado noruego. Una disposición anterior en que se señalaba que la religión evangélica luterana era la religión del Estado se abolió y fue sustituida por otra disposición en que se establece que la iglesia nacional es la Iglesia de Noruega. En esa misma ocasión se aprobaron también otras enmiendas a la Constitución para que la iglesia fuera más independiente del Estado.

## **B. Convenciones internacionales de derechos humanos**

8. Noruega es parte en la mayoría de convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas y continuamente se plantea la posibilidad de ratificar nuevos instrumentos de derechos humanos. En respuesta a las recomendaciones aceptadas por Noruega tras su primer EPU, desde 2009 el país ha ratificado dos instrumentos de derechos humanos:

- El 3 de junio de 2003, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Noruega no ha decidido aún si se adherirá al Protocolo Facultativo por el que se establece un mecanismo de denuncias individuales.
- El 27 de junio de 2013, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

9. La ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas podría implicar enmiendas a la legislación y/o cambios en la práctica, por lo que está siendo estudiada por las autoridades competentes.

10. En cumplimiento de sus compromisos voluntarios de 2009, Noruega obtuvo una evaluación independiente de las posibles consecuencias de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por el que se establece un mecanismo de denuncias individuales. La evaluación se concluyó en septiembre de 2011 y se difundió para recabar observaciones. El Gobierno aún no ha adoptado ninguna postura respecto de la posible adhesión de Noruega al Protocolo Facultativo.

11. En la primavera de 2013 se llevó a cabo un estudio similar sobre las posibles consecuencias de que Noruega ratificara el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al establecimiento de un mecanismo de denuncias individuales. Durante el proceso se consultó activamente a agentes de la sociedad civil y a otras partes noruegas pertinentes. El informe se concluyó en junio de 2013 y se difundió para recabar observaciones. Ese mismo mes, el Storting aprobó por unanimidad una resolución en la que se ordenaba al Gobierno que informara cuanto antes sobre la cuestión de la ratificación de ese Protocolo facultativo.

12. Varias convenciones de derechos humanos se han incorporado al derecho noruego, en algunos casos mediante la Ley de derechos humanos. Desde 2009 no se ha incorporado ninguna nueva convención de derechos humanos, pero Noruega analiza caso por caso si debe hacerse o no y, en caso afirmativo, cómo debe hacerse. Si bien Noruega cuenta con un sistema dual, como principio general se entiende que el derecho noruego se adecuará a las obligaciones internacionales asumidas por el país. Por tanto, el derecho noruego deberá

interpretarse de forma que no entre en conflicto con las normas de derecho internacional que Noruega deba cumplir.

### **C. Institución nacional de derechos humanos**

13. Desde 2001, el Centro Noruego de Derechos Humanos de la Universidad de Oslo ha venido actuando como institución nacional de derechos humanos de Noruega. Sin embargo, el consejo de la Universidad ha decidido que el Centro deberá dejar de desempeñar esa función.

14. En noviembre de 2012, el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos recomendó rebajar la categoría del Centro Noruego de Derechos Humanos de A a B en la red internacional de instituciones nacionales. Fue entonces cuando se estableció un grupo de trabajo interministerial encargado de estudiar posibles cambios con respecto a la institución nacional noruega, por ejemplo la creación de una institución nueva, con una organización y una estructura distintas. El grupo de trabajo celebró amplias consultas, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, y concluyó sus evaluaciones en la primavera de 2013. En el verano y el otoño de 2013 las evaluaciones se difundieron entre un amplio abanico de partes interesadas para recabar observaciones. El Gobierno tiene previsto que la nueva institución se adecue a las normas internacionales. Actualmente está examinando cómo podría establecerse esa institución, para lo cual tendrá en cuenta las observaciones recibidas.

## **III. Adopción de medidas para garantizar los derechos humanos en Noruega: mejores prácticas y desafíos existentes**

### **A. Introducción**

15. Los derechos humanos y la democracia son elementos clave de los valores fundamentales noruegos. Un objetivo general a largo plazo es garantizar que los derechos humanos y las libertades fundamentales universales se hagan realidad para todas las personas de Noruega, independientemente de su etnia, sexo, religión, creencia, edad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, discapacidad u otra condición.

### **B. Igualdad de oportunidades y no discriminación**

#### **1. Nueva legislación**

16. El 1 de enero de 2014 entraron en vigor cuatro nuevas leyes de lucha contra la discriminación, relativas, respectivamente, a la orientación sexual, la igualdad de género, el origen étnico y la accesibilidad para las personas con discapacidad. Las tres últimas amplían en gran medida legislación ya existente, pero también contienen cambios sustantivos destinados a aumentar la protección contra la discriminación. Actualmente pueden solicitarse reparaciones por actos de discriminación en el lugar de trabajo, independientemente de la responsabilidad objetiva. Fuera del lugar de trabajo, la responsabilidad de las reparaciones dependerá de si la parte discriminante ha sido o no negligente.

17. El Storting también ha aprobado por ley el derecho a obtener información sobre la remuneración de otros empleados cuando se tenga la sospecha de que existe discriminación salarial por motivos de género, etnia, discapacidad, orientación sexual o identidad o expresión de género. La nueva disposición tiene por objeto aumentar la transparencia respecto de la remuneración en el lugar de trabajo, haciendo más eficaces las prohibiciones ya existentes en materia de discriminación salarial. También se ha enmendado la Ley del Ombud contra la discriminación para mejorar la capacidad de gestión de casos del Tribunal de la Igualdad y contra la Discriminación. El Gobierno tiene previsto presentar al Storting un proyecto de ley de igualdad y lucha contra la discriminación de alcance universal.

## **2. Igualdad de género**

18. La igualdad de género ha sido un asunto altamente prioritario en Noruega durante muchos años, y se han llevado a cabo numerosas iniciativas al respecto en distintos ámbitos de la sociedad.

19. Aunque Noruega suele considerarse uno de los países donde más se ha avanzado en materia de igualdad de género, siguen existiendo desafíos a este respecto que deben abordarse. La mayoría de los estudiantes de centros de enseñanza superior y universidades son mujeres (un 60% en 2010), y muchos programas de estudios siguen estando altamente divididos por sexos. Muchas más mujeres que hombres trabajan a tiempo parcial. Las mujeres tienen sueldos inferiores a los de los hombres y siguen asumiendo más responsabilidades en lo que a la atención no remunerada se refiere. Las mujeres de origen inmigrante tienen menos participación laboral que el resto de las mujeres y que los hombres de origen inmigrante.

20. Se han aplicado una serie de medidas para reducir la diferencia salarial entre hombres y mujeres, entre ellas las arriba mencionadas para promover la transparencia salarial en el lugar de trabajo. También se han adoptado otras medidas para tratar de lograr un reparto equitativo de las cargas asociadas al cuidado de los hijos y las tareas del hogar. A partir del 1 de julio de 2014, 10 semanas de licencia parental se reservarán a la madre y 10 al padre; el resto se repartirá entre los progenitores según deseen. Este arreglo combina adecuadamente las exigencias y expectativas de las madres y de los padres, y al mismo tiempo otorga mucha flexibilidad a cada familia. Desde el 1 de enero de 2014 todas las madres que trabajen al menos siete horas al día tienen derecho a un descanso remunerado de una hora en el trabajo para amamantar a sus hijos durante su primer año de vida. Se espera que esta medida reduzca la diferencia salarial entre hombres y mujeres, al facilitar el reparto de la licencia parental entre ambos progenitores. El Gobierno también tiene previsto seguir adoptando medidas para aumentar la igualdad de género en la educación y en el lugar de trabajo y para reducir el empleo a tiempo parcial no deseado. También está tratando de aumentar la proporción de mujeres pertenecientes a minorías en el mercado de trabajo.

## **3. Orientación sexual e identidad y expresión de género**

21. En virtud de la ley reciente que prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y expresión de género, la protección contra la discriminación por motivos de orientación sexual se extiende a todas las esferas de la sociedad, salvo a la vida familiar y otras relaciones de carácter puramente personal. La ley también protege claramente contra la discriminación a todas las personas transgénero.

22. El plan de acción Mejora de la calidad de vida de las lesbianas, los gais y las personas bisexuales y transexuales (2009-2012) se amplió hasta finales de 2013. Su objetivo es impedir la discriminación de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales y facilitarles unas mejores condiciones y una mejor calidad de vida. Uno de los resultados de este plan de acción ha sido el establecimiento de un centro nacional de

estudios sobre la orientación sexual y la identidad de género. El centro se ocupa de señalar y abordar distintos desafíos en materia de orientación sexual e identidad de género, crear conciencia al respecto y ofrecer información actualizada sobre los distintos avances en ese terreno a nivel nacional e internacional. La evaluación del plan puso de manifiesto que los objetivos en materia de investigación y gestión del conocimiento se habían alcanzado o se alcanzarían al término del período ampliado. Aun así, habrá que seguir examinando la cuestión. En cuanto al desarrollo de servicios y el fomento de conocimientos especializados entre los administradores y los proveedores de servicios, aún queda trabajo por hacer para poder decir que se han logrado los objetivos.

23. En virtud de la política noruega de cambio de sexo, las personas que deseen someterse a una cirugía de confirmación de género deberán acceder a esterilizarse como parte del tratamiento. Este requisito de esterilización ha sido criticado, entre otros, por el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa y por grupos de usuarios. Los usuarios también han pedido mejores servicios de tratamiento para las personas transgénero en general. En otoño de 2013 el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales dio instrucciones a la Dirección de Salud para que nombrara a un grupo de expertos que evaluara los criterios para el cambio de sexo y la conveniencia de eliminar el requisito de la esterilización. La Dirección de Salud también presentará al grupo un plan de acción para mejorar los servicios de salud en general. Se invitará a colaborar a otras direcciones pertinentes.

#### **4. Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad**

24. El Gobierno está trabajando sistemáticamente para mejorar la accesibilidad para las personas con discapacidad. Noruega, país diseñado para todas las personas en 2025, un plan de acción en pro del diseño universal y de la mejora de la accesibilidad para el período 2009-2013, ha generado buenos resultados. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas será un recurso importante a este respecto. El Gobierno está convencido de que la accesibilidad para las personas con discapacidad es un factor importante para lograr la igualdad.

25. En 2012 se puso en marcha la Estrategia de empleo para las personas con discapacidad, con el objetivo de que hubiera más personas con discapacidad que accedieran a un empleo y menos que necesitaran prestaciones. El principal grupo objetivo de esta Estrategia son las personas con discapacidad de menos de 30 años que requieren asistencia para encontrar trabajo. La Estrategia pretende acabar con cuatro posibles barreras a la entrada en el mercado laboral de las personas con discapacidad: la barrera de la discriminación; la del costo; la de la productividad; y la de la información y la actitud. La Estrategia establece una serie de medidas para reducir estas barreras y ayudar tanto a las personas con discapacidad que buscan empleo como a quienes los emplean. Entre estas medidas figuran, por ejemplo, una garantía de facilitación, subsidios de la facilitación para aquellos que buscan empleo y una serie de servicios de seguimiento. La aplicación de la Estrategia es responsabilidad conjunta de los agentes sociales, las organizaciones dedicadas a las personas con discapacidad, las empresas, la Administración de Trabajo y Bienestar de Noruega, otros proveedores de servicios y las propias personas con discapacidad que buscan empleo porque desean trabajar. La Estrategia se amplió y reforzó en 2013, y en enero de 2014 se completará una evaluación.

#### *Nuevas disposiciones en materia de tutela*

26. En 2013 entraron en vigor enmiendas a la legislación noruega en materia de tutela destinadas a asegurar la coherencia entre la legislación noruega y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas. Entre esas enmiendas figuraba una nueva ley para regular la tutela adaptada a cada individuo, que tenía por objetivo garantizar que quienes requirieran asistencia para salvaguardar sus intereses

financieros y personales recibieran asistencia de forma que se respetaran su dignidad y su integridad personales.

*Libro blanco sobre las personas con discapacidad intelectual*

27. En la primavera de 2013 se presentó al Storting un libro blanco sobre la libertad y la igualdad de las personas con discapacidad intelectual en el que se señalaban desafíos en materia de igualdad de oportunidades educativas y de formación, cuestiones de salud y participación en el mercado de trabajo de las personas con discapacidad intelectual y se examinaban aspectos relativos al derecho a la autonomía y salvaguardias legales.

## **5. Política de integración y discriminación étnica**

28. El objetivo de la política de integración de Noruega es que los inmigrantes pasen a ser parte integrante de la sociedad noruega y se sientan pertenecientes y apegados a ella. La participación en el mercado de trabajo y un buen conocimiento del idioma noruego resultan fundamentales para la inclusión social de estas personas. Cabe esperar y exigir que todas las personas contribuyan a la comunidad. Uno de los temas prioritarios abordados en el Plan de acción para promover la igualdad y prevenir la discriminación étnica 2009-2012 es el empleo y la vida laboral. El período previsto para el plan se amplió hasta finales de 2013.

29. Aunque la mayoría de los inmigrantes de Noruega están empleados, el empleo entre los inmigrantes es inferior al del resto de la población. Históricamente el desempleo de este grupo de población ha sido unas tres veces superior al del resto de la población, y la disparidad en la tasa de empleo de las mujeres y los hombres de origen inmigrante es superior a la encontrada normalmente entre ambos sexos en la sociedad en general.

30. Para la mayoría de las personas resulta necesario tener un buen conocimiento del idioma noruego y estar familiarizado con la sociedad noruega para poder encontrar trabajo y participar en la comunidad. El Gobierno tiene previsto aumentar la capacitación lingüística de los inmigrantes. Estas y otras medidas concretas tienen por objetivo asegurar que más mujeres de origen inmigrante, además de hombres, puedan acceder al mercado laboral. El programa Jobbsjansen tiene por objeto incrementar el empleo en los inmigrantes en general y en las mujeres inmigrantes en particular. El 1 de septiembre de 2013 se introdujeron exámenes obligatorios de educación cívica y noruego. El Gobierno tiene previsto introducir la exigencia de que quienes soliciten la ciudadanía noruega tengan que aprobar un examen de educación cívica y hablar un mínimo de noruego.

31. El Gobierno tiene previsto aplicar una política más proactiva para garantizar el acceso de los inmigrantes al mercado laboral. Facilitará la agilización de los trámites para la aprobación de las calificaciones, la evaluación eficaz de las habilidades prácticas y una utilización eficaz de dichas habilidades. En 2013 se presentó el tercer Plan de acción contra la competencia social desleal del Gobierno anterior, y siguen realizándose esfuerzos por prevenir este tipo de competencia mediante el fortalecimiento de la Autoridad de la Inspección del Trabajo de Noruega, la evaluación de las medidas existentes para combatir las condiciones salariales y laborales inaceptables y el análisis de nuevas iniciativas.

32. En los últimos años ha aumentado la cantidad de personas que ejercen la mendicidad en las calles de Noruega, la mayoría romaníes con ciudadanía rumana. Este aumento ha generado un debate sobre la conveniencia de prohibir la mendicidad. En 2013 el Storting votó a favor de permitir a los municipios que regularan la mendicidad y decidió financiar una serie de proyectos destinados a facilitar alojamiento urgente y otros servicios básicos a los mendigos de origen extranjero.

*Reunión de datos y estadísticas*

33. Para combatir la discriminación es imprescindible entender su naturaleza, su alcance y sus causas. La Oficina de Estadística de Noruega genera periódicamente estadísticas y realiza análisis que las autoridades utilizan como base fundamental de información. El Plan de acción para promover la igualdad y prevenir la discriminación étnica (2009-2012) establece diversas medidas para aumentar el conocimiento que se tiene de la naturaleza, el alcance y las causas de la discriminación en distintas esferas de la sociedad. Se han realizado encuestas para determinar hasta qué punto las personas pertenecientes a minorías experimentan una discriminación sistemática en el mercado de trabajo de Noruega (test situacional). También se han recopilado los resultados de las investigaciones realizadas sobre la discriminación de que son víctimas los niños y los jóvenes.

*Delitos motivados por prejuicios*

34. Noruega experimenta problemas de delitos motivados por prejuicios e incitación verbal al odio contra determinados grupos minoritarios.

35. Todos los años la Dirección de Policía y el Distrito Policial de Oslo elaboran un informe de los incidentes denunciados a la policía en que se menciona el odio entre los motivos. Aunque la policía recibe pocas denuncias de delitos motivados por prejuicios, existen razones para creer que muchos de los casos no se denuncian. Se han adoptado varias medidas para mejorar el índice de denuncias. El objetivo es saber más sobre qué motiva este tipo de delitos y sobre las personas vulnerables a ellos para poder mejorar su prevención y la aplicación de la ley al respecto.

36. En 2013 el Storting enmendó el Código Penal para ampliar la prohibición de determinados tipos de declaración pública para incluir también las declaraciones formuladas por Internet. Como consecuencia de esta enmienda, alentar a alguien a cometer un determinado delito o enaltecer un delito en la Red ha pasado a ser un delito punible por ley.

**6. Pueblos indígenas**

37. Se da por hecho que la legislación noruega se adecua a las obligaciones internacionales asumidas por Noruega respecto del pueblo sami. De conformidad con los procedimientos de consulta entre el Gobierno central y el Sámediggi (Parlamento sami), se celebran consultas con el Sámediggi y otros representantes de intereses samis afectados sobre cuestiones que los conciernen directamente. Estos procedimientos son un instrumento importante para garantizar que las nuevas medidas y los nuevos reglamentos se adecuen a las obligaciones internacionales de Noruega.

38. Se han establecido varios procesos importantes para seguir garantizando el respeto de los derechos de los samis. Se están realizando esfuerzos para dar seguimiento al informe de la Comisión de Derechos de los Samis II sobre los derechos a la tierra y el agua en los territorios samis tradicionales fuera de Finnmark y la utilización de esos recursos. En otoño de 2012 se iniciaron consultas con el Sámediggi sobre normas de gestión de los casos, y procesos consultivos como se había solicitado en uno de los proyectos de ley presentados por la Comisión de Derechos de los Samis II. Asimismo, en 2012 y 2013 se elaboró una reseña del seguimiento dado por el Estado a las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas en su informe de enero de 2011 sobre la situación de los samis en Finlandia, Suecia y Noruega. También se está negociando actualmente un proyecto de convención nórdica sobre los samis. Se tiene previsto concluir las negociaciones para 2016.

39. Se encomendó a la Comisión Finnmark la tarea de identificar los derechos de propiedad y uso de la tierra y los recursos naturales en Finnmark, prestando atención a los



derechos obtenidos por utilización prolongada. La Comisión publicó sus dos primeros informes en 2012 y 2013.

40. Se han examinado las disposiciones de la Ley de los samis relativas a la lengua sami. Las disposiciones se han evaluado teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de Noruega y se han analizado cuestiones relacionadas con su aplicación. El informe relativo al examen se presentó al Sámediggi en agosto de 2013 como punto de partida para la celebración de consultas.

#### *Derechos en materia de educación de los pueblos indígenas de Noruega*

41. Los alumnos de la escuela primaria y secundaria de los distritos samis tienen derecho a recibir formación sobre el idioma sami y enseñanza en dicho idioma. Fuera de los distritos samis, los alumnos samis también tienen derecho a recibir enseñanza en sami. Sin embargo, estos derechos no siempre se respetan, en parte por la falta de recursos pedagógicos. Hay escasez de material docente en sami y ha resultado difícil conseguir candidatos para programas de capacitación de maestros samis. Los patrones de asentamiento varían enormemente, lo que hace que la enseñanza sobre las tres lenguas samis y en esas tres lenguas haya tenido que adaptarse de distintas formas. Cuando no es posible ofrecer un maestro en la propia escuela, se ofrece educación a distancia. En 2013 se publicó nueva información en la Web sobre el sami y la instrucción en sami. También se sigue trabajando para mejorar la información disponible sobre la educación, la cultura y las tradiciones de los samis que se facilita a los administradores y directores de escuelas, los maestros y los padres. Se están estudiando asimismo mejores formas de facilitar la educación a distancia.

42. En los programas de estudios nacionales se incluyen temas samis, en virtud de la reforma "Promoción de los conocimientos" introducida en Noruega. La reforma "Promoción de los conocimientos (sami)" incluye planes didácticos samis, cuyas versiones revisadas se emplearán a partir del curso académico 2013/14. En estas revisiones se aclaran los objetivos de aprendizaje de los programas de estudios tanto nacionales como samis, dando más peso al contenido sami. Hasta la fecha el Sámediggi se ha centrado fundamentalmente en el material didáctico *en* idioma sami. Las cuestiones relativas al material didáctico *sobre* el pueblo sami se debatirán en reuniones con el Sámediggi.

## **7. Minorías nacionales**

43. En junio de 2009 se presentó el Plan de acción para mejorar las condiciones de vida de los romaníes en Oslo, cuyo objetivo era combatir la discriminación de que son víctimas los romaníes noruegos y contribuir a mejorar la accesibilidad de los programas de asistencia social existentes. El municipio de Oslo, en el que viven la mayoría de los romaníes, ha creado un programa de educación para adultos destinado a jóvenes adultos romaníes, un servicio de asesoramiento para los romaníes y seminarios sobre los romaníes para empleados de los organismos de la administración local y central. El Plan de acción se evaluará en 2014.

44. En 2012, el Centro para el Estudio del Holocausto y las Minorías Religiosas elaboró un informe a partir de una encuesta sobre las actitudes de la población noruega respecto de los judíos y otras minorías. Los resultados pusieron de manifiesto la existencia de creencias estereotipadas sobre los judíos en el país. En términos generales, el 12,5% de la población tenía fuertes prejuicios respecto de los judíos. Así pues, en el contexto europeo, las opiniones antisemitas en Noruega están relativamente poco extendidas, de manera comparable al Reino Unido, los Países Bajos, Dinamarca y Suecia. La encuesta también mostró que el escepticismo de la población en general respecto de los musulmanes, los somalíes y los romaníes era mucho mayor que respecto de los judíos. Las personas con una

actitud antisemita más marcada eran también las que más despreciativas se mostraban respecto de otros grupos.

45. En 2012 la comunidad judía de Noruega presentó una encuesta en la que se ponía de manifiesto que aproximadamente la mitad de sus miembros habían sido víctimas de actitudes antisemitas y que 20 de los 21 niños y jóvenes judíos encuestados denunciaban haber estado expuestos a acoso por su condición de judíos. En el presupuesto nacional para 2014 el Gobierno ha asignado fondos a un plan de acción para combatir el antisemitismo, incluidos fondos para iniciativas en las escuelas y para el Museo Judío de Oslo. También se ha aumentado la asignación financiera a la seguridad de edificios utilizados por la comunidad judía.

#### *Educación para las minorías nacionales y sobre ellas*

46. Satisfacer las necesidades educativas de los alumnos romaníes y romaníes/tater (itinerantes) supone un desafío importante, sobre todo en los períodos de viaje. Se han aplicado distintas medidas para permitir a los alumnos seguir los planes de estudios, pero hasta el momento no se ha encontrado ninguna solución permanente que resulte adecuada. Se está estudiando la posibilidad de elaborar material didáctico en romanés y romaní, pero uno de los problemas que han surgido es la dificultad de encontrar a personas calificadas que elaboren el material en esas lenguas.

47. Los alumnos de origen finlandés-kven de los condados septentrionales tienen derecho a recibir formación en finés como segundo idioma en la escuela primaria y secundaria de primer ciclo. Como alternativa al finés también puede impartirse capacitación en kven en la escuela primaria y secundaria de primer ciclo. En algunos lugares también se ofrece capacitación en finés o kven como segundo idioma en la enseñanza secundaria de segundo ciclo. Los gobernadores de los condados de Troms y Finnmark han elaborado un plan de acción en pro del finés como segundo idioma, en parte para tratar de aumentar el interés generado por esta cuestión. Se está elaborando material informativo sobre todas las minorías nacionales de Noruega, dirigido fundamentalmente a los maestros, que en su mayor parte se publicará en formato electrónico.

## **8. Refugiados y solicitantes de asilo**

48. La nueva Ley de inmigración de Noruega, que entró en vigor el 1 de enero de 2010, se adapta a las obligaciones internacionales asumidas por el país, por ejemplo en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y el Convenio Europeo de Derechos Humanos y otras convenciones vinculantes para Noruega. Si surgen dudas sobre cómo debe interpretarse una disposición, se deberá aplicar la interpretación que se ajuste al derecho internacional, siempre que esta refuerce la posición del individuo. En la Ley se establece también que las personas consideradas refugiadas en virtud de la Convención y las personas con derecho a ser protegidas contra tratos o penas inhumanos o degradantes en virtud de otras convenciones internacionales tendrán los mismos derechos.

49. En 2012 el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública dio instrucciones a la Dirección de Inmigración de Noruega para la tramitación de las solicitudes de asilo de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. En las instrucciones se establecía que no cabía esperar, exigir o presuponer que, en caso de retorno, estas personas fueran a poder adaptarse a las normas sociales, culturales y jurídicas del ámbito público u ocultar su identidad sexual para evitar ser perseguidas.

50. Desde 2009, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha examinado en cuanto al fondo tres causas incoadas contra Noruega sobre cuestiones de expulsión. En dos de ellas el

Tribunal consideró que la expulsión violaría el derecho a la intimidad y a la vida familiar. Las autoridades noruegas están dando seguimiento a estas decisiones.

#### *Derecho a los servicios de salud*

51. Los nuevos reglamentos sobre el derecho a los servicios de salud y atención médica para las personas sin residencia permanente en Noruega dan derecho a todas las personas que se encuentren en el país a recibir atención urgente y ser examinadas por el servicio médico de especialistas, así como a disponer de la información necesaria para ejercer esos derechos. Asimismo, todas las personas que se encuentren en Noruega tienen derecho a recibir protección contra las enfermedades contagiosas. Los niños y las embarazadas tienen derecho, en gran medida, al mismo trato que los residentes permanentes. Por lo general, los niños que permanecen en Noruega tienen derecho a la asistencia necesaria tanto del municipio como del servicio médico de especialistas. Conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, el interés superior del niño debe ser una consideración primordial. Los adultos sin residencia permanente tienen derecho a atención de la salud física y mental en casos urgentes, y a otros tratamientos médicos que no deban posponerse. Si la persona es mentalmente inestable o representa un peligro grave e inminente para su propia vida o su salud, o para las de otros, tendrá derecho a servicios de salud mental. Las personas sin residencia permanente que cumplan condena de prisión o de otro tipo tendrán derecho a la asistencia médica necesaria que no deba posponerse hasta su liberación.

#### *Vivienda*

52. En 2012 se presentó un libro blanco sobre el futuro de la política de vivienda en el que se establecían las principales características de una próxima estrategia nacional de vivienda social. Los servicios de vivienda para los refugiados son una de las muchas esferas en que se centra la estrategia. Uno de los principales objetivos del Gobierno es agilizar el reasentamiento de los refugiados desde los centros de acogida hasta los municipios que vayan a acogerlos, donde podrán comenzar el proceso de integración mediante un programa de introducción, la adquisición de competencias y cursos de idiomas. Los municipios reciben a los refugiados de manera voluntaria. En los últimos años los municipios no han acogido a tantos refugiados como resultaría necesario. Actualmente existe una gran discrepancia entre el número de personas que deben ser reasentadas y las plazas ofrecidas por los municipios. A finales de octubre de 2013 había unas 5.000 personas en centros de acogida a la espera de que algún municipio las recibiera. Se han adoptado varias medidas para mejorar la situación. En 2013, el Gobierno celebró un nuevo acuerdo, más vinculante, sobre cuestiones relativas al asentamiento con la Asociación Noruega de Autoridades Locales y Regionales. Para 2014 se ha decidido aumentar tanto las sumas asignadas a los municipios para tareas de integración como el apoyo a la vivienda municipal de alquiler por conducto del Banco Estatal de Vivienda de Noruega.

#### *Menores solicitantes de asilo*

53. La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas es un pilar fundamental del enfoque dado por las autoridades de inmigración a los casos que afectan a niños, y en varias disposiciones de la Ley de inmigración de Noruega se establece que el interés superior del niño deberá ser una "consideración primordial". Los nacionales extranjeros podrán recibir permisos de residencia por manifiestos motivos humanitarios o por una particular relación con Noruega a pesar de no cumplir los requisitos necesarios para poder solicitar asilo. La vinculación de un niño con Noruega tendrá un peso especial en la evaluación.

54. Los niños de entre 16 y 18 años que no tengan más base para solicitar la residencia que el hecho de que no serían debidamente atendidos en caso de regresar podrán recibir un

permiso provisional hasta cumplir los 18 años. Este permiso no se podrá renovar una vez alcanzada esa edad, no dará derecho a la reunificación familiar y no podrá utilizarse como base para solicitar un permiso de residencia permanente. Por lo demás, el permiso provisional confiere los mismos derechos y obligaciones que los demás permisos, como el derecho a los servicios de atención de la salud y a la educación. El sistema de permisos provisionales se instauró para evitar que los niños que no requerían protección fueran obligados a realizar un viaje potencialmente peligroso a un país extranjero. El Ministerio de Educación e Investigación tiene previsto distribuir, con el fin de recabar opiniones al respecto, un proyecto de ley sobre la concesión del derecho a la educación secundaria o primaria a las personas que ya hayan superado la edad de escolaridad obligatoria pero que aún no hayan cumplido los 18 años y soliciten un permiso de residencia. Se ha propuesto que esta medida entre en vigor en otoño de 2014.

55. En un libro blanco de 2012 sobre los niños que solicitan asilo se ofrece una visión general de los reglamentos y las prácticas vigentes de Noruega al respecto. También se destacan los desafíos pendientes y las posibles pautas de actuación. Se abordan la situación de los menores no acompañados que solicitan asilo y la situación de los niños que abandonan su país de origen con sus progenitores u otros cuidadores y se ofrece orientación sobre cómo lograr un equilibrio entre las preocupaciones relativas al control de la inmigración y el interés superior del niño. En respuesta al libro blanco se ha puesto en marcha un estudio para sacar a la luz las condiciones en que viven los niños durante el proceso de solicitud de asilo. En él se examinarán las condiciones de vida de los niños y menores no acompañados en los centros de acogida y atención, mediante indicadores relacionados con las escuelas, las guarderías, los servicios de salud, la asistencia social a los niños, las condiciones físicas y las actividades de carácter social.

56. Los menores no acompañados de hasta 15 años de edad son acogidos en centros especiales de atención al menor. Las autoridades encargadas del bienestar de la infancia son responsables del cuidado de los niños durante su estancia y deben prestar servicios asistenciales acordes con las necesidades concretas de esos niños. Las autoridades de inmigración tienen la responsabilidad primordial de ofrecer alojamiento y cuidados a los menores no acompañados mayores de 15 años que soliciten asilo y a los menores refugiados que entren en el país con sus padres u otras personas. En caso de que se exprese preocupación por el bienestar de un niño, los servicios municipales de bienestar del niño deberán asegurarse de que el niño reciba la ayuda y los cuidados necesarios a su debido tiempo, independientemente de su nacionalidad, su ciudadanía o su situación de residencia.

57. Desde el 1 de julio de 2013 los menores no acompañados que solicitan asilo tienen derecho a un representante personal cuya obligación será defender los intereses del menor y ayudarlo con el procedimiento de asilo. Lo mismo se aplica a los menores no acompañados que solicitan asilo y han sido calificados de víctimas de trata. Este sistema de representantes personales sustituye al anterior sistema de tutela para los menores no acompañados que solicitan asilo y lo mejora.

## **9. Derechos del niño**

58. Los derechos y el bienestar del niño son un objetivo prioritario desde hace muchos años. Los derechos del niño quedan garantizados en la Ley de la infancia y la Ley de bienestar del niño. También se han incorporado al derecho noruego la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y sus dos primeros Protocolos facultativos, que priman sobre la legislación noruega. Se otorga gran prioridad a seguir de cerca la aplicación de la Convención y las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño. También se están adoptando medidas respecto de la ratificación del Convenio de La Haya sobre responsabilidad parental y protección de los niños.

*Enmiendas a la Ley sobre la infancia*

59. En la primavera de 2013 el Storting aprobó enmiendas a la Ley de la infancia para hacer mayor hincapié en la perspectiva del niño en los litigios civiles sobre responsabilidad parental, lugar de residencia y acceso de los padres a sus hijos. Las enmiendas reforzarán la posición del niño durante la resolución de estos litigios en los casos en que el niño pueda verse expuesto a actos de violencia o maltrato por parte de sus progenitores. La ley enmendada establece que los niños menores de 7 años deberán ser escuchados si son capaces de formarse su propia opinión sobre el asunto. Esta opinión deberá sopesarse en función de la edad y la madurez del niño. La enmienda se ajusta plenamente a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño.

60. Al mismo tiempo, el Storting enmendó también disposiciones relativas a la paternidad y la maternidad en la Ley de la infancia, a fin de adaptar la Ley a los principales avances sociales y tecnológicos experimentados en la estructura familiar, las opciones de fecundación asistida y la posibilidad de determinar la paternidad de manera inequívoca mediante un análisis del ADN.

*Bienestar de la infancia*

61. En Noruega todos los niños gozan de protección contra el descuido y el maltrato. Los niños y jóvenes que viven en condiciones que podrían ser nocivas para su salud y su desarrollo deben recibir la ayuda y la atención que necesiten, cuando la necesiten. Cada vez más niños requieren asistencia del servicio de bienestar de la infancia. Con el tiempo ha ido aumentando la diferencia entre el número de empleados de los servicios municipales de bienestar del niño y el número de casos existentes. No obstante, en los últimos años se ha reforzado considerablemente el servicio de bienestar de la infancia. De 2011 a 2014, por ejemplo, se crearon 890 nuevos puestos en los servicios municipales de bienestar de la infancia de ámbito municipal con fondos asignados por la administración central, y se están adoptando medidas para potenciar los conocimientos prácticos y especializados en el seno del servicio. En 2014 se reforzará la supervisión municipal de los niños en hogares de acogida. El Gobierno ha propuesto medidas para adaptar mejor la educación de los niños a cargo de los servicios de bienestar de la infancia a sus necesidades concretas, como por ejemplo una cooperación más estrecha entre las escuelas y el personal de los servicios para tratar de conseguir que un porcentaje más elevado de estos niños concluya sus estudios escolares.

62. En la primavera de 2013 el Storting aprobó enmiendas a la Ley de bienestar del niño para reforzar las salvaguardias legales de los niños con respecto a los servicios de bienestar de la infancia. Entre otras cosas, los niños tienen ahora derecho, por ley, a recibir servicios adecuados de bienestar de la infancia. También se aprobó una disposición general en que se destacaba que debía darse a los niños la oportunidad de participar en todos los procesos relativos a su interacción con los servicios de bienestar de la infancia. Los niños también tienen derecho a que una persona de su confianza los acompañe a las reuniones con dichos servicios. También se aprobaron otras enmiendas para reforzar la supervisión de los niños en los hogares de acogida.

*Desigualdad social y condiciones de vida de niños y jóvenes*

63. El Gobierno quiere que todos los niños y jóvenes crezcan en unas condiciones buenas y seguras que incluyan oportunidades de desarrollo personal. La proporción de niños en familias con bajos ingresos ha aumentado, y parece haberse estabilizado en un nivel relativamente alto en los últimos años. Los hijos de padres con un bajo nivel educativo o escasamente vinculados al mercado laboral, así como los niños de familias inmigrantes, los hijos de padres o madres solteros y los hijos de familias numerosas son

especialmente vulnerables a la pobreza. Cuatro de cada diez niños de familias con ingresos sistemáticamente bajos son de origen inmigrante.

64. Para combatir la pobreza resultan fundamentales una mayor participación de los padres en el mercado laboral y una adquisición eficaz de conocimientos prácticos por parte de los inmigrantes recién llegados. Las guarderías y escuelas que ayuden a neutralizar las diferencias sociales y las posibilidades de acceder a actividades vacacionales y de recreo ofrecen oportunidades inestimables para aumentar la participación e inclusión de niños y jóvenes. El Gobierno se está esforzando por reducir la tasa de abandono en la enseñanza secundaria de segundo ciclo y garantizar que todo el mundo reciba servicios educativos de alta calidad. Seguirá apoyando programas que tengan un efecto positivo en el aprendizaje del noruego, como los servicios de guardería gratuitos durante los períodos críticos del día. Los servicios de bienestar de la infancia están trabajando para mejorar sus conocimientos teóricos y prácticos respecto de los niños con un origen étnico distinto del noruego.

#### *Niños vulnerables a la trata*

65. En las nuevas disposiciones de la Ley de bienestar del niño que entraron en vigor el 1 de agosto de 2012 se establece que los niños que corran riesgo de convertirse en víctimas de la trata podrán ser internados de manera provisional en instituciones sin su consentimiento previo. El objetivo de estas nuevas disposiciones es satisfacer las necesidades inmediatas de protección y atención del niño.

### **C. Lucha contra la violencia y los abusos sexuales**

#### **Violencia y homicidios entre personas cercanas**

66. Las estadísticas ponen de manifiesto que la violencia doméstica es un problema persistente en Noruega. El 9% de las mujeres y el 2% de los hombres han sufrido violencia con grave riesgo de lesión a manos de su pareja o de una expareja. Muchas más personas han experimentado violencia o uso de la fuerza en menor grado. En los últimos años la cantidad de casos de violencia doméstica denunciados a la policía ha aumentado de forma considerable, probablemente por la tendencia cada vez mayor a notificar a la policía este tipo de incidentes, lo cual podría ser indicativo de una mayor confianza en el manejo policial de estos casos.

67. En el último decenio los homicidios en el seno de la pareja representaron entre el 20% y el 30% del total de homicidios cometidos en Noruega. De las 45 víctimas de homicidio en 2013, 15 fueron asesinadas por su pareja o expareja. En más de la mitad de los casos de asesinatos de mujeres, el autor resultó ser la pareja o una expareja de la víctima. Se ha puesto en marcha un proyecto de investigación para examinar todos los casos de homicidio a manos de la pareja de 1991 a 2011, con el fin de determinar los factores de riesgo y elaborar estrategias de prevención más eficaces.

68. El Gobierno seguirá otorgando gran prioridad a la lucha contra la violencia entre personas que mantienen una relación cercana. Las medidas de prevención de la violencia también resultan fundamentales para promover la igualdad entre los géneros, dado que la violencia de género refuerza y apuntala la discriminación.

69. En 2013 se presentó al Storting un libro blanco sobre violencia doméstica en el que se describían las medidas ya adoptadas, se señalaban los desafíos del futuro y se esbozaban las formas de hacer frente a esos desafíos. Se ha dado seguimiento a este libro blanco mediante un plan de acción para 2014-2017.

70. Como parte de los esfuerzos de lucha contra la violencia doméstica se encargó al Centro Noruego de Estudios sobre la Violencia y el Estrés Traumático que llevara a cabo

una encuesta a nivel nacional sobre la prevalencia de la violencia entre personas cercanas. También se han destinado fondos a un programa quinquenal de investigación de cuestiones tales como las causas de la violencia doméstica, la violencia doméstica desde una perspectiva generacional y a lo largo de toda una vida y las situaciones de especial vulnerabilidad. También se elaborará una estrategia nacional de prevención y se reforzará la cooperación con las organizaciones no gubernamentales mediante el establecimiento de un nuevo programa de subvenciones y otras medidas.

71. También en el sistema escolar se presta atención a cuestiones relativas a la familia, las relaciones y la sexualidad. Los planes de estudio incluyen objetivos relativos a la adquisición de actitudes críticas respecto de la violencia, los abusos, la violencia relacionada con la sexualidad y la violencia doméstica. También se han introducido otros objetivos educativos relacionados con los papeles atribuidos a cada género y la igualdad de género en la enseñanza primaria y secundaria.

72. Para garantizar una protección más exhaustiva de las personas expuestas a actos de violencia y amenazas, todos los distritos policiales de Noruega deberán aplicar la Guía para la evaluación del riesgo de agresión por el cónyuge en 2013-2014. La Guía contiene una lista de verificación para asegurarse de que se recopila toda la información pertinente a fin de poder evaluar mejor el riesgo de futura violencia a manos de la pareja y adoptar medidas adecuadas al respecto.

### **El nuevo Código Penal**

73. Cuando entre en vigor el nuevo Código Penal Civil General de 2005, la pena máxima por maltrato entre personas cercanas aumentará hasta los 6 años, o hasta 15 años en el caso de trato cruel y abusivo. También están previstos castigos más severos en caso de condena. El nuevo Código Penal aún no ha entrado en vigor porque exigirá cambios considerables en los sistemas informáticos de la policía. En 2010, entretanto, se aprobaron enmiendas al Código Penal de 1902 por las que la pena máxima en casos de maltrato entre personas cercanas pasó de tres a cuatro años y se aumentó considerablemente la pena normal.

### **Matrimonio forzado y mutilación genital femenina**

74. El Gobierno luchará contra el matrimonio forzado y la mutilación genital femenina. Si bien se han creado numerosos programas de asistencia, las evaluaciones de los planes de acción anteriores ponen de manifiesto que siguen existiendo problemas en la prevención y obstrucción de estas prácticas. Por ello se introdujo en 2013 el Plan de acción contra el matrimonio forzado, la mutilación genital femenina y las restricciones graves a la libertad de los jóvenes (2013-2016).

### **Servicios en centros de crisis**

75. En la Ley de centros de crisis se destaca que es responsabilidad del sector público garantizar que las personas expuestas a la violencia doméstica reciban protección, ayuda y servicios de seguimiento. La Ley exige a los municipios que pongan a disposición de las mujeres, los hombres y los niños servicios de centros de crisis y que ofrezcan un amplio abanico de medidas adaptadas a las necesidades de cada persona, en particular de las personas con discapacidad. Los centros de crisis deberán prestar a sus usuarios apoyo, orientación y ayuda para ponerse en contacto con otros organismos que ofrezcan servicios, proporcionarles un alojamiento seguro de manera provisional y ofrecerles un programa de día, un servicio telefónico las 24 horas del día y un seguimiento durante la fase de reestablecimiento. Todos los servicios serán gratuitos, sin que sea necesario ser derivado a ellos desde otra institución. El Instituto Noruego de Estudios Sociales (NOVA) está evaluando la aplicación, a nivel municipal, de la Ley de centros de crisis.

### **Servicios de tratamiento para delincuentes**

76. Para prevenir la violencia doméstica es importante adoptar medidas que ayuden a quienes la cometen, motivo por el cual el Gobierno está reforzando los servicios de tratamiento destinados tanto a jóvenes que cometen actos de violencia como a niños expuestos a la violencia y los abusos sexuales. El Gobierno financiará un proyecto de colaboración con el centro de investigación y tratamiento Alternativa a la Violencia (ATV) con objeto de reforzar la preparación de los terapeutas para tratar casos de violencia y abusos sexuales y aumentar la capacidad de los servicios de asesoramiento a las familias para ofrecer asistencia en esta esfera. En 2013 ATV tenía 11 oficinas repartidas por gran parte del país.

### **Violencia y maltrato contra los niños**

77. La prevención de la violencia y el maltrato contra los niños tiene especial prioridad para el Gobierno noruego. A ese respecto, continúan adoptándose medidas para combatir este tipo de violencia, que se detallan en el nuevo Plan de acción contra la violencia doméstica (2014-2017). En 2013 se anunció también una estrategia nacional para combatir la violencia y los abusos sexuales de que son víctimas los niños y los jóvenes en el período 2014-2017.

78. El Gobierno seguirá impulsando la labor de los servicios de asesoramiento a las familias para ayudar a los niños maltratados mediante grupos de debate, terapia conversacional y servicios de tratamiento. Resultará clave la cooperación con otros organismos, como los que ofrecen servicios de salud y asistencia a la infancia. A raíz del informe sobre la capacidad de los hospitales para detectar el maltrato de niños titulado *Oppdager sykehusene barnemishandling?* (en noruego únicamente) se ha previsto la elaboración de directrices para ayudar a los servicios de salud a detectar casos de maltrato.

79. Los hogares infantiles son un servicio ofrecido a niños y jóvenes menores de 16 años y a adultos con discapacidad intelectual respecto de los cuales se crea que han estado expuestos a violencia o abusos sexuales o han presenciado este tipo de violencia, en casos denunciados a la policía. Son centros de protección de la infancia que permiten llevar a cabo exámenes judiciales, reconocimientos médicos, tratamientos y labores de seguimiento en un mismo lugar. También actúan como centros de coordinación para mejorar las competencias de los profesionales que trabajan con niños o adultos con discapacidad intelectual y facilitar la cooperación entre organismos en casos de violencia y maltrato. En el libro blanco sobre violencia doméstica se establece que deberían beneficiarse del programa de hogares infantiles más niños expuestos a violencia y maltrato. Este servicio se está reforzando mediante la adición de dos nuevos hogares y una mayor dotación de personal. Se han aplicado varias medidas para reducir el tiempo de espera antes del examen judicial, una cuestión que no ha resultado fácil.

80. Por iniciativa de Noruega, se ha emprendido una acción policial nórdica conjunta de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia contra personas que comparten fotografías y vídeos de abusos sexuales de niños por Internet. La policía noruega "patrulla" Internet para vigilar e investigar esta práctica delictiva. En los sitios web frecuentados por menores se ha instalado un sistema de notificación fácil de usar para que los jóvenes puedan denunciar a la policía cualquier material o conducta (como el embaucamiento de niños con fines sexuales) con el que se crucen y que pueda resultar ilegal. El Servicio Nacional de Investigación Penal cuenta con una línea telefónica gratuita en la que pueden denunciarse casos de abusos sexuales de niños o fotografías en que se muestren abusos de ese tipo.



### **Violencia contra personas con discapacidad**

81. Las investigaciones sugieren que las personas con discapacidad son más vulnerables a los abusos y la violencia sexuales que el resto de la población. De entre las personas con discapacidad, las mujeres corren más peligro de sufrir abusos sexuales que los hombres. Para aumentar la protección contra la violencia y los abusos se han adoptado medidas destinadas a los servicios de salud y asistencia social y a la policía, así como medidas destinadas a las personas con discapacidad.

### **Violaciones**

82. En 2013 se denunciaron a la policía un total de 1.233 violaciones e intentos de violación, pero probablemente el número real de casos es muy superior. El Gobierno está adoptando medidas para alentar a más víctimas a que denuncien los incidentes a la policía.

83. Se han reforzado los servicios de salud de que disponen las víctimas de violencia y violación mediante el establecimiento de centros de acogida para dichas personas. Estos centros se encuentran actualmente en todo el país. Prestan asistencia médica urgente a las víctimas de actos de violencia a manos de personas cercanas y/o de abusos sexuales. El Gobierno también ayuda a financiar el funcionamiento de centros de apoyo a las personas expuestas a incesto y abusos sexuales.

84. En 2012 se presentó un Plan de acción contra la violación para el período 2012-2014, con medidas destinadas a aumentar la prevención, el enjuiciamiento de casos y la asistencia a las víctimas, entre otras cosas mediante campañas de concienciación con y para los jóvenes, más educación en materia de sexo y sexualidad, material de orientación para los padres y medidas de prevención con colaboraciones entre clínicas de salud pública y el servicio de salud escolar. Se han ideado medidas para reforzar y mejorar la investigación y el seguimiento de los casos ante la justicia, a fin de generar procedimientos sólidos. Al inspeccionar los casos, el ministerio público prestará especial atención al tratamiento de los casos de violación.

85. En parte como resultado de las críticas vertidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas, las autoridades noruegas están estudiando la posibilidad de proponer enmiendas a la disposición penal relativa a la violación. La cuestión está siendo examinada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

## **D. Educación y capacitación en materia de derechos humanos**

86. Uno de los objetivos del sistema educativo noruego es ayudar a los alumnos y aprendices a convertirse en ciudadanos activos. El Gobierno reforzará la instrucción escolar sobre participación democrática mediante la elaboración de planes y programas de estudios y programas de capacitación para maestros y administradores de escuelas. El conocimiento de los valores democráticos y los derechos humanos resulta de vital importancia para preservar y reforzar el modelo social nórdico. El Ministerio de Educación e Investigación presta apoyo económico a siete centros noruegos dedicados a la paz y los derechos humanos, para ayudarlos a ofrecer a los niños y jóvenes una experiencia educativa de alta calidad sobre cuestiones relativas a la paz y los derechos humanos.

87. En 2014 se celebra el bicentenario de la Constitución noruega. Con esa celebración se pretende impulsar la participación democrática, sobre todo en el sector educativo. En este contexto se ha creado el sitio web [www.minstemme.no](http://www.minstemme.no) para promover la enseñanza de cuestiones relativas a la democracia y la participación en la sociedad. En él se ofrecen recursos pedagógicos y ejercicios para nivel escolar y preescolar.

### Salvaguardias democráticas contra el racismo y el antisemitismo

88. En 2010 se estableció un grupo de trabajo encargado de proponer medidas para combatir el antisemitismo y el racismo en las escuelas. Una de sus propuestas condujo al establecimiento del programa de enseñanza DEMBRA (Preparación democrática contra el racismo y el antisemitismo) en las escuelas secundarias de primer ciclo. El programa, destinado principalmente a los administradores de las escuelas, los maestros y los alumnos, depende del Centro para el Estudio del Holocausto y las Minorías Religiosas de Oslo. El Centro también ha recibido fondos para la investigación y la enseñanza en materia de antisemitismo.

## E. Sistema judicial y salvaguardias legales

### 1. Detención policial y encarcelamiento

#### *Detención policial*

89. Noruega procura que las personas detenidas pasen el menor tiempo posible en detención policial. Los detenidos se colocan siempre en celdas individuales, pero la detención policial brinda escasas oportunidades de pasar tiempo fuera de la celda o relacionarse con otros detenidos. Por tanto, las celdas solo resultan adecuadas para detenciones de corta duración, y la legislación noruega establece que los detenidos deberán trasladarse a una prisión en el plazo de dos días a contar desde su arresto, a menos que no sea posible por razones prácticas. El aumento, en los últimos años, del número de nacionales extranjeros que cometen delitos ha generado problemas de capacidad en las cárceles. El Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes y las organizaciones de la sociedad civil de Noruega han criticado lo que consideran un número elevado de personas en detención policial durante más de 48 horas antes de ser trasladadas a una prisión. También las autoridades lamentan profundamente esta situación. Se han adoptado medidas al respecto, como aumentar la capacidad de las prisiones, para evitar que las personas tengan que permanecer más de 48 horas en detención policial.

90. Cuando no hay suficiente espacio en las cárceles, la fiscalía y los jueces tienden a poner en libertad a personas que en circunstancias normales habrían permanecido en prisión. Por ello se están realizando considerables esfuerzos para trasladar a reclusos a centros penitenciarios donde haya plazas. Las autoridades adoptarán medidas para obtener mejores estadísticas sobre la cantidad de personas detenidas durante más tiempo del permitido.

#### *Utilización del régimen de aislamiento en las cárceles*

91. Conforme a las enmiendas introducidas en la Ley de procedimiento penal, que entraron en vigor en 2012, ya no es posible mantener a menores de 18 años en régimen total de aislamiento durante la prisión preventiva. Asimismo, gracias a otras enmiendas a la Ley de ejecución de las penas, existirán muchas menos posibilidades de impedir que los menores pasen tiempo con el resto de reclusos. En principio, los presos menores de 18 años solo podrán ser separados de los demás con fines de protección. También se han introducido requisitos más estrictos para la presentación de informes a instancias superiores, y se introducirá un plazo máximo de siete días para poder mantener aislado de la compañía de otros reclusos a este grupo de edad. Las enmiendas entrarán en vigor tan pronto como se concluyan los reglamentos y directrices pertinentes.

92. Noruega ha recibido críticas del Comité contra la Tortura y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas por servirse de la Ley de ejecución de

las penas para aislar a reclusos, y por la falta de datos estadísticos sobre esta práctica. El Comité también ha expresado preocupación por el fundamento jurídico para la utilización del régimen de aislamiento. En opinión del Comité, las disposiciones no están formuladas con suficiente precisión, lo que dan margen a decisiones ampliamente discrecionales que complican la revisión administrativa o judicial.

93. La Dirección de Servicios Penitenciarios de Noruega ha puesto en marcha un proceso para mejorar la supervisión de la aplicación parcial o total de medidas de aislamiento de reclusos. Se empleará una nueva herramienta informática de estadística y análisis denominada ASK para reunir datos estadísticos pertinentes. En octubre de 2013 se puso en marcha entre un grupo de usuarios piloto una primera versión de ASK, que generará estadísticas como la ratio plazas penitenciarios/reclusos y el porcentaje de reclusos que son extranjeros. La próxima tarea prioritaria de ASK versará sobre la utilización del régimen de aislamiento. Reunir estas estadísticas llevará algún tiempo, ya que requerirá también cambios en otros sistemas informáticos. La Dirección considera que la cuestión quedará solucionada en el primer semestre de 2014.

94. Entretanto se están realizando en todas las prisiones, tres veces al año el mismo día, cálculos manuales de la utilización del régimen de aislamiento. Las cifras obtenidas se comunican a las administraciones regionales de los servicios penitenciarios, así como a la Dirección y al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Hasta la fecha estos cálculos se han realizado cuatro veces. Los cálculos servirán de base para la elaboración de estadísticas preliminares hasta que empiece a estar operativa la nueva herramienta informática. Este asunto se está supervisando muy de cerca.

95. Cuando se disponga de las estadísticas, se evaluará y valorará la práctica actual en materia de aislamiento de reclusos.

#### *Menores en prisión*

96. El objetivo es que ningún menor sea encarcelado a no ser como medida de último recurso. En 2012 entraron en vigor varias enmiendas a la Ley de procedimiento penal. Actualmente solo se puede privar de libertad a los menores en casos estrictamente necesarios, y un juez deberá examinar la cuestión a más tardar al día siguiente de la detención del menor. A partir de entonces el juez deberá volver a examinar, bisemanalmente, si debe prolongarse la privación de libertad. También se han adoptado medidas para aumentar el uso de alternativas al encarcelamiento, entre ellas una nueva forma de castigo conocida como "condena de menores". El Gobierno ha propuesto asignar fondos a este fin en el presupuesto nacional de 2014.

97. En 2010 se inauguró en Bergen una dependencia penitenciaria especial para jóvenes infractores como proyecto experimental destinado a impedir que los menores cumplieran condena junto con adultos y a asegurar mejores condiciones de internamiento para este grupo de población. Se está estudiando la posibilidad de establecer una dependencia similar en el este de Noruega. La dependencia de Bergen está lista para ser evaluada. El número de menores encarcelados ha disminuido desde 2010. Ese año había 64 menores reclusos, frente a los 58 de 2011 y los 51 de 2012. En noviembre de 2013 había encarcelados 26 menores.

98. La política de reinserción de Noruega, destinada a garantizar el mejor regreso posible de los exconvictos a la sociedad, también se aplica a los menores de 18 años. Esto quiere decir que los jóvenes infractores tienen derecho a todas las prestaciones sociales a las que tiene derecho el resto de los ciudadanos, entre otras cosas en materia de vivienda, trabajo, escolarización, servicios de salud (incluidos tratamientos para superar drogodependencias) y asesoramiento financiero. Equipos multidisciplinares en las

dependencias especiales para jóvenes infractores velarán por que estos jóvenes reciban la ayuda a la que tienen derecho.

*Seguimiento de reclusos con problemas de salud mental*

99. Antes de poder someter a una persona a detención policial, la policía deberá evaluar sus posibles necesidades en materia de atención de la salud y asegurarse de que se realiza un reconocimiento médico si es necesario. En un plazo máximo de dos horas desde la llegada a la comisaría de policía, el detenido deberá recibir un folleto con información sobre su derecho a consultar a un profesional de la salud.

100. Los reclusos tienen derecho a los servicios de salud y asistenciales necesarios, y deberán ofrecérseles servicios equivalentes a los del resto de la población. El municipio en que se encuentre una prisión será responsable de ofrecer esos servicios de salud y asistenciales a los reclusos de esa prisión, y las autoridades del condado deberán hacerse cargo de la prestación de servicios de salud dental. En caso necesario, los reclusos serán remitidos al servicio médico de especialistas para ser sometidos a otros reconocimientos y/o tratamientos. A principios de 2013 se publicó una versión revisada de la guía para la prestación de servicios de salud y asistenciales a los reclusos, en la que se ofrece información sobre las modalidades de prestación de servicios a los reclusos conforme a la legislación vigente.

101. En 2010 el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública elaboró un informe sobre las dependencias especiales creadas para los reclusos con problemas de salud mental y trastornos de conducta. El objetivo de esas dependencias es permitir un seguimiento más cercano y personalizado de estos casos. El informe se ha distribuido para recabar opiniones y se sigue examinando en la actualidad.

**2. Uso de medidas coercitivas en la atención de la salud mental y el tratamiento de determinadas personas con discapacidad intelectual**

102. La legislación noruega permite el uso de medidas coercitivas en el tratamiento de determinadas personas con discapacidad intelectual y personas con trastornos mentales graves, con arreglo a determinadas condiciones. Se considera que las normas fijadas al respecto respetan los derechos humanos. Aun así, el Gobierno desea reducir el uso de este tipo de medidas y velará por que todas las medidas coercitivas se ajusten a lo establecido en la legislación.

103. El informe de la Dirección de Salud sobre la utilización de medidas coercitivas en los servicios de salud mental para adultos, *Bruk av tvang i psykisk helsevern for voksne 2012*, pone de manifiesto que los internamientos forzosos representaron en 2012 el 16% de los ingresos de adultos por problemas de salud mental. El total (corregido para tener en cuenta el crecimiento de la población) se redujo en aproximadamente un 6% de 2011 a 2012. En la primavera de 2012 se creó una nueva estrategia para aumentar el predominio de los tratamientos voluntarios en los servicios de salud mental. La estrategia incluía medidas obligatorias a nivel local, regional y nacional para reducir y normalizar la utilización de medidas coercitivas. Con esto en mente, el Gobierno estableció el objetivo de reducir en un 5% la cantidad de internamientos y tratamientos forzosos en sus instrucciones de 2013 a las entidades regionales de salud.

**3. Leyes de lucha contra el terrorismo**

104. La legislación noruega debe respetar los derechos humanos, con inclusión del derecho a la libertad de expresión, el derecho a la libertad religiosa y el derecho a la intimidad. Este respeto se garantiza a lo largo de la elaboración de las leyes, incluido el proceso de consulta previo a su promulgación. El Código Penal y la Ley de procedimiento

penal contienen disposiciones en que se establece que las obligaciones internacionales podrán limitar la aplicabilidad de la legislación noruega, y que las convenciones de derechos humanos incorporadas a la Ley de derechos humanos priman sobre la legislación noruega. Esto también se aplica a las leyes de lucha contra el terrorismo.

#### **4. Trata de seres humanos**

105. El Gobierno sigue apoyando el proyecto ROSA, que ofrece alojamiento y apoyo en los centros de crisis a las víctimas de la trata con fines de explotación sexual.

106. En diciembre de 2010 se introdujo un plan de acción para combatir la trata de seres humanos. Noruega ha ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, que establece un mecanismo de seguimiento para verificar que los países cumplen las obligaciones dimanantes del Convenio. El Grupo de expertos en la lucha contra la trata de seres humanos (GRETA) del Consejo de Europa publicó su informe sobre Noruega en la primavera de 2013, y en junio de ese mismo año el Comité de las Partes en el Convenio aprobó una serie de recomendaciones dirigidas a Noruega para redoblar los esfuerzos en esta esfera. El Gobierno examinará las recomendaciones.

107. Noruega se esfuerza sistemáticamente por mejorar la labor de recolección de datos sobre la trata de seres humanos. De 2003 a junio de 2013 se condenó a 42 personas por este delito. La Dependencia de Coordinación Nacional para Víctimas de la Trata ha elaborado estadísticas en las que se pone de manifiesto que en 2012 se detectaron 136 nuevas víctimas de la trata. Ese mismo año 349 víctimas recibieron asistencia de las autoridades públicas y otras organizaciones por su condición de víctimas de la trata. De ellas, 213 habían sido detectadas en años anteriores.

## **F. Derechos humanos y cooperación internacional**

### **1. Los derechos humanos en la política exterior y de desarrollo**

108. Los derechos humanos internacionales marcan la dirección de la política exterior y de desarrollo de Noruega. El Gobierno trata de promover la democracia, los derechos humanos, el estado de derecho y la libertad de expresión mediante su política exterior. El objetivo de la política de desarrollo es contribuir a la democratización y al ejercicio efectivo de los derechos humanos, y ayudar a las personas a labrarse un camino para salir de la pobreza. Se dará prioridad a las medidas encaminadas a promover el derecho de las niñas a la educación en los países pobres.

109. El Gobierno se esforzará por dar a conocer los derechos humanos y combatir distintas formas de violencia y opresión, como la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, la trata y los abusos sexuales contra niños. Prestará particular atención a grupos vulnerables, como las mujeres, los niños, las minorías religiosas, las personas con discapacidad y las minorías sexuales.

110. Para garantizar que las prioridades de Noruega se cumplan de la mejor forma posible en el servicio exterior, se han elaborado guías sobre la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, los derechos de las minorías religiosas, los pueblos indígenas, los defensores de los derechos humanos, las minorías sexuales y las personas con discapacidad, así como sobre la lucha contra la pena de muerte.

### **2. Los derechos humanos y el sector empresarial**

111. En 2011, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó por consenso los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Noruega fue un interlocutor clave en el proceso de elaboración de esas directrices.

112. El punto de partida de los esfuerzos de Noruega en esta esfera es KOMpakt, el órgano consultivo del Gobierno sobre responsabilidad social de las empresas, que incluye a representantes de organismos gubernamentales, el sector privado, la sociedad civil y el mundo académico. KOMpakt asesora al Gobierno en cuestiones de política y toma de decisiones que guardan relación con la responsabilidad social de las empresas, entre ellas los derechos humanos. Otro objetivo es reforzar el diálogo entre el Gobierno, las empresas, las organizaciones de intereses especiales y los círculos académicos sobre cuestiones clave de responsabilidad social de las empresas. En 2013 se elaboraron, bajo los auspicios de KOMpakt, unos principios básicos para el diálogo y la colaboración de las empresas noruegas con los distintos interlocutores y grupos de interés, en particular los que realizarán actividades en países en desarrollo y economías emergentes. Entre esos grupos figuran, por ejemplo, asociaciones de pueblos indígenas, agentes de la sociedad civil y autoridades locales.

113. La responsabilidad social de las empresas tiene especial prioridad para las autoridades noruegas. En 2012 el Ministerio de Relaciones Exteriores organizó en Oslo una importante conferencia internacional para difundir información sobre las directrices y los marcos internacionales en materia de responsabilidad social de las empresas. Otro de los objetivos de la conferencia era promover el intercambio de conocimientos sobre la mejor forma de lograr prácticas empresariales responsables entre las partes interesadas de la industria, los círculos académicos, la sociedad civil y el Gobierno.

114. Organismos gubernamentales como Innovación Noruega, con oficinas tanto en Noruega como en el extranjero, orientan a las empresas noruegas sobre conductas empresariales adecuadas. Las empresas que solicitan apoyo o garantías financieras deben facilitar información sobre sus actuaciones en materia de responsabilidad social. La decisión de un organismo de prestar su apoyo se basará, en parte, en esa información.

115. Noruega es un socio activo en el Pacto Mundial y otras organizaciones internacionales que promueven los principios empresariales sólidos y la responsabilidad social de la empresa. En 2011 Noruega puso en marcha un punto nacional de contacto reorganizado para las Directrices aplicables a empresas multinacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Su labor es independiente de las autoridades noruegas, y desde que empezó a funcionar ha tramitado ya diversas denuncias.

#### IV. Prioridades nacionales

116. Noruega adoptará las siguientes medidas:

- a) En lo que respecta a los instrumentos internacionales de derechos humanos:
  - Seguirá esforzándose por asegurar la conformidad de la legislación noruega con las obligaciones internacionales de derechos humanos del país;
  - Ratificará y aplicará la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas;
  - Estudiará la posibilidad de ratificar los protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de la Convención sobre los Derechos del Niño por los que se establece un mecanismo de denuncias individuales.
- b) En lo que respecta a la labor para garantizar los derechos humanos en Noruega:
  - **Institución nacional:** Estudiará la posibilidad de establecer una nueva institución nacional de derechos humanos en Noruega;

- **Discriminación:** Adoptará medidas para combatir todas las formas de discriminación, entre ellas la discriminación por motivos de género, origen étnico, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o discapacidad;
  - **Violencia doméstica:** Redoblará los esfuerzos destinados a combatir y prevenir la violencia doméstica, incluidas distintas formas de violencia y abusos sexuales contra niños;
  - **Atención de la salud mental:** Garantizará una atención de la salud mental rápida, fácilmente accesible y de alta calidad, y seguirá esforzándose por reducir la utilización de medidas coercitivas;
  - **Competencia social desleal:** Seguirá combatiendo las prácticas de contratación explotadoras conocidas como competencia social desleal, mediante un refuerzo de la Autoridad de la Inspección del Trabajo de Noruega, una evaluación de las medidas que ya se están aplicando para evitar las condiciones salariales y laborales inaceptables y el estudio de nuevas iniciativas;
  - **Condiciones en las cárceles:** Velará por que la prisión preventiva y el régimen de aislamiento se adecuen a las obligaciones internacionales de derechos humanos de Noruega, seguirá esforzándose por mantener un bajo nivel de aplicación del régimen de aislamiento y por garantizar un tratamiento y un seguimiento adecuados de los reclusos con problemas de salud mental, reducirá la cantidad de menores en las cárceles mediante la introducción de formas alternativas de castigo y seguirá estableciendo dependencias especiales para reclusos menores de edad;
  - **Educación y capacitación en materia de derechos humanos:** Examinará el material educativo en materia de religión, ética, planteamiento vital y ciencias sociales empleado en la enseñanza secundaria de primer y segundo ciclo para ver cómo se abordan en él cuestiones relativas al antisemitismo, la islamofobia, el racismo, el extremismo y la radicalización, y estudiará posibles formas de aumentar la capacidad de discernimiento de los niños y los jóvenes en lo que se refiere a la utilización de Internet y de los medios sociales;
  - **Política de inmigración y asilo:** Seguirá esforzándose por garantizar la conformidad de los marcos reglamentarios y las prácticas de Noruega con las obligaciones internacionales de derechos humanos asumidas por el país en materia de asilo e inmigración.
- c) En lo que respecta a las prioridades internacionales de Noruega:
- Prestará más atención a los derechos civiles y políticos, también en países vecinos;
  - Seguirá esforzándose por promover y proteger los derechos humanos a nivel internacional, entre otras cosas mediante el empoderamiento de las mujeres, la protección de los defensores de los derechos humanos, la libertad de expresión, las iniciativas para abolir la pena de muerte, las medidas de lucha contra la discriminación, la promoción del trabajo digno y la responsabilidad social de las empresas, el apoyo a los niños en general, y más en particular a las niñas, y el apoyo a minorías como las lesbianas, los gays, los bisexuales y los transexuales, así como los pueblos indígenas y las personas con discapacidad.